

**CC. DIPUTADOS DE LA “LVIII” LEGISLATURA
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E**

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Zacatlán; y

C O N S I D E R A N D O

Que con fecha veinte de mayo de dos mil dos fue publicado en el Periódico Oficial del Estado el Decreto que crea el Organismo Público Descentralizado denominado “Organismo Operador de la Feria de la Manzana de Zacatlán”, cuyo objeto es organizar eventos, actos y programas especiales o periódicos, como “La Feria de Agosto de Zacatlán” o cualquier tipo de exhibición, festejo, muestra u otras actividades, para impulsar el desarrollo económico y social del Municipio.

Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha veintiocho de febrero de dos mil cinco, en el punto número cuatro inciso g) del orden del día, se propuso la abrogación del Decreto que dio origen al “Organismo Operador de la Feria de la Manzana de Zacatlán” debido a su desempeño deficitario, y se aprobó por unanimidad de votos.

Que el día veintiséis de febrero de dos mil diez, se celebró Sesión Ordinaria de Cabildo, en cuyo punto número seis del orden del día, se propuso la ratificación de la extinción del “Organismo Operador de la Feria de la Manzana de Zacatlán”, la cual fue aprobada por unanimidad de votos.

Que el Organismo ha presentado todos y cada uno de los compromisos del Órgano de Fiscalización del Estado de Puebla, actualmente Auditoría Superior del Estado de Puebla en donde se manifiesta que no cuenta con recursos materiales, financieros así como relación laboral alguna, a excepción del Encargado del

Despacho, que de manera honorífica da cumplimiento a los compromisos del Organismo.

Que con fecha diecisiete de abril de dos mil trece, se celebró Sesión Extraordinaria de Cabildo, en la que se manifestó que el “Organismo Operador de la Feria de la Manzana de Zacatlán” se encuentra al corriente en sus declaraciones fiscales y administrativas, sin que existan adeudos y asimismo se encuentran aprobadas las cuentas públicas para el ejercicio fiscal 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010 y 2011, y a su vez presentada la cuenta pública para el ejercicio fiscal 2012 ante la Auditoría Superior del Estado de Puebla y al Honorable Congreso del Estado de Puebla para su aprobación.

Que derivado de lo anterior, una vez desahogados los posibles planteamientos que el Honorable Cabildo tuviera, es sometida a votación y aprobada por unanimidad el Decreto de Extinción del “Organismo Operador de la Feria de la Manzana de Zacatlán”.

Que el artículo 125 de la Ley Orgánica Municipal dispone que el Ayuntamiento, a propuesta del Presidente, deberá aprobar la creación, modificación o extinción de las entidades paramunicipales, mediante acuerdo que deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado, a excepción de los organismos públicos municipales descentralizados, que serán creados y extinguidos por Decreto del Congreso del Estado, por lo que se estima conducente enviar la presente Iniciativa de Decreto por el que se extingue el Organismo Público Descentralizado denominado “Organismo Operador de la Feria de la Manzana de Zacatlán” a esa Honorable Soberanía.

Que por lo anteriormente expuesto y en términos de lo dispuesto por los artículos 63 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 91 fracción III, 124 y 125 de la Ley Orgánica Municipal, tengo a bien

someter a consideración de esa Honorable Soberanía para su estudio, análisis y, en su caso, aprobación, la siguiente Iniciativa de:

**DECRETO POR EL QUE SE EXTINGUE EL ORGANISMO
PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO “ORGANISMO
OPERADOR DE LA FERIA DE LA MANZANA DE ZACATLÁN”**

ÚNICO.- Se suprime el Organismo Público Descentralizado del Municipio de Zacatlán denominado “Organismo Operador de la Feria de la Manzana de Zacatlán, creado mediante Decreto del Honorable Congreso de Estado, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día veinte de mayo de dos mil dos.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se abroga el Decreto del Honorable Congreso del Estado por el cual se crea el Organismo Público Descentralizado denominado “Organismo Operador de la Feria de la Manzana de Zacatlán”, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día veinte de mayo de dos mil dos.

ARTÍCULO TERCERO.- El Ayuntamiento de Zacatlán, a través de las instancias, mecanismos y programas existentes, continuará realizando las acciones que a la entrada en vigor del presente Decreto se encuentran a cargo del “Organismo Operador de la Feria de la Manzana de Zacatlán”.

ARTÍCULO CUARTO.- El personal que a la entrada en vigor del presente Decreto se encuentre laborando en el “Organismo Operador de la Feria de la Manzana de

Zacatlán”, será liquidado de conformidad con las disposiciones legales aplicables, o en su caso, será adscrito a la Dependencia o área correspondiente del Ayuntamiento de Zacatlán, debiendo realizar, a través de la instancia competente, los trámites correspondientes para respaldar dichos movimientos.

ARTÍCULO QUINTO.- Los bienes muebles que a la entrada en vigor del presente Decreto formen parte del patrimonio del “Organismo Operador de la Feria de la Manzana de Zacatlán”, se transmitirán al Ayuntamiento de Zacatlán, a través de la instancia competente.

ARTÍCULO SEXTO.- Los bienes inmuebles que a la entrada en vigor del presente Decreto formen parte del patrimonio del “Organismo Operador de la Feria de la Manzana de Zacatlán” o tenga derecho a incorporarlos al mismo, se transmitirán en propiedad al Ayuntamiento de Zacatlán para su administración, a través de las instancias competentes.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Los recursos financieros que formen parte del patrimonio del “Organismo Operador de la Feria de la Manzana de Zacatlán” y aquellos que tenga derecho a percibir el mismo, se transferirán al Ayuntamiento de Zacatlán, a través de las instancias competentes.

ARTÍCULO OCTAVO.- Los servidores públicos del “Organismo Operador de la Feria de la Manzana de Zacatlán”, o en su caso, quienes hayan concluido su empleo, cargo o comisión y que por cualquier motivo hubieren tenido bajo su responsabilidad la captación, recaudación, manejo, administración, control, resguardo, custodia, ejercicio o aplicación de recursos públicos, deberán atender las instrucciones, requerimientos, resoluciones y solicitudes de los órganos de control y fiscalización, hasta la aprobación de la última cuenta pública por el período que les corresponda.

ARTÍCULO NOVENO.- El responsable que dentro de los cinco días hábiles siguientes a la entrada en vigor de este Decreto, haya sido designado por el Consejo de Administración del “Organismo Operador de la Feria de la Manzana de Zacatlán”, como encargado de llevar a cabo los trámites legales y administrativos finales del Organismo hasta su total conclusión, que resulten con motivo de este Decreto, deberá realizarlos dentro de los noventa días hábiles siguientes; una vez concluido este plazo, se entenderá que dicha función ha cesado. En tanto, el encargado de los citados trámites de extinción deberá solicitar al Ayuntamiento de Zacatlán, los recursos necesarios para cubrir los gastos que se requieran para concluir los trabajos de extinción del Organismo.

ARTÍCULO DÉCIMO.- El Consejo de Administración del “Organismo Operador de la Feria de la Manzana de Zacatlán”, a través de la persona que designe, contará con la representación jurídica que se requiera para realizar los trámites correspondientes para la cancelación del Registro Federal de Contribuyentes ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y demás actos jurídicos que en materia administrativa se presenten.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- Los juicios, recursos y procedimientos en los que sea parte el “Organismo Operador de la Feria de la Manzana de Zacatlán” a la entrada en vigor del presente Decreto, continuarán tramitándose hasta su total conclusión por el Ayuntamiento de Zacatlán a través de las instancias competentes, atendiendo a la naturaleza del asunto de que se trate.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- Los convenios, contratos y demás asuntos en trámite, distintos a los señalados en los artículos anteriores, en los que sea parte el “Organismo Operador de la Feria de la Manzana de Zacatlán”, continuarán

tramitándose hasta su total conclusión por el Ayuntamiento de Zacatlán a través de las instancias competentes, atendiendo a su objeto o naturaleza.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- El archivo del “Organismo Operador de la Feria de la Manzana de Zacatlán” será transferido a la dependencia, entidad o unidad administrativa que asuma sus funciones para su custodia, conservación y administración.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- El encargado de los trámites de extinción del Organismo a que se refiere el artículo noveno, dentro de los noventa días hábiles siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, deberá coordinarse con las instancias competentes para llevar a cabo el proceso de entrega-recepción a que haya lugar.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- La extinción se efectuará en los términos de lo dispuesto por la legislación y normatividad aplicables, previa realización de los trámites necesarios a través de las instancias competentes, siempre tomando en cuenta el beneficio de la sociedad.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- Se derogan las disposiciones que contravengan lo dispuesto en el presente Decreto.

A T E N T A M E N T E

ZACATLÁN, PUEBLA A DOCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL TRECE

**INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE
ZACATLÁN
(FIRMAS)**